



CORDOBA

ORDENANZA 1783/2006

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Programa de Municipios y Comunidades Saludables.

Del: 12/04/2006

VISTO:

El Programa denominado Municipios y Comunidades Saludables;

Y CONSIDERANDO:

Que la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables ha demostrado los beneficios que se obtienen en la búsqueda de mejores condiciones de vida y de salud para las comunidades;

Que representa un medio eficiente y de bajo costo para propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos locales de promoción de la salud;

Que es menester concientizar a todos los miembros de la comunidad y del gobierno local sobre la necesidad de vivir en una ciudad saludable y que su participación es necesaria en el mantenimiento de ella, potenciando los recursos comunitarios ya existentes y la coordinando en la búsqueda y la movilización de recursos que se requieran;

Que es preciso garantizar el compromiso de este órgano legislativo en todas las acciones tendientes a implementar en el proceso de constituir un Municipio y Comunidad Saludable en nuestra Ciudad;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1) **DECLARASE** de INTERES LEGISLATIVO MUNICIPAL el Programa de Municipios y Comunidades Saludables en la ciudad de La Falda.

Art. 2) **INICIESE** el proceso de constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.

Art. 3) **PROMUEVASE** la construcción de entornos físicos y sociales saludables y seguros.

Art. 4) **APRUEBASE** la conformación de un Consejo Intersectorial para el desarrollo de la estrategia de Municipio y Comunidad Saludable, cuya presidencia estará a cargo del Intendente Municipal y la coordinación, a cargo del Dr. Joaquín Agost, Coordinador de A.P.S. y Políticas Públicas del Hospital Municipal de La Falda. Este Consejo estará facultado para realizar Convenios con los Ministerios pertinentes, tanto provinciales como nacionales, universidades u otros centros educativos, organizaciones no gubernamentales, etc., ad-referéndum del Poder Legislativo.

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ESPECIAL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

